



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00058

Referencia: VERBAL – ACCIÓN REIVINDICATORIA
Demandante: ADELA, TEODOLINDA Y AURA MARÍA ROCHA RAMOS
Demandados: MARINA GONZÁLEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

INFORME SECRETARIAL: Septiembre cinco (05) de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del 29 junio de 2023. Sírvas­e proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede se **ADVIERTE:**

Que la providencia de la fecha fue proferida el día 25 de julio de la presente anualidad, no obstante, al momento de cargarla en la pagina de la rama judicial en el micrositio de este despacho, por error de esta, no pudo ser notificada en el estado de la fecha indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Debido a que la demanda se presentó en archivo digital, háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 06 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.65_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martínez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371fd104460d182ca6b71fd0e85b126dd75e824c110525ea4b16610079cb28ce**

Documento generado en 06/09/2023 07:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00188

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : MARÍA ADELA GARNICA DE GUZMÁN y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Septiembre 05 de 2023. - Al despacho de la señora juez, con memorial de la Cooperativa Coopcentral comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, los ejecutados no presentan vínculo comercial con dicha entidad. Sírvas­e proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera Banco Falabella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 06 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 65__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 592a3bb44435a143da6185565d202d64631b69a17eb33cef262fbb3d77a7517f

Documento generado en 06/09/2023 07:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00088

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : REINALDO GÓMEZ GORDILLO

INFORME SECRETARIAL: Septiembre cinco (05) de 2023-. Al despacho de la señora juez, con memorial de la Cooperativa Coopcentral, comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, el ejecutado no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvasse proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera Cooperativa Coopcentral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 06 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 65__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martínez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90bb5a49f146b62ecd769dd787e62a8fb6334539d55046aa83661b7816db9526
Documento generado en 06/09/2023 07:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2017-00089

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado :	PÁEZ PINILLA MERCEDES

INFORME SECRETARIAL: septiembre 5 de 2023. - Al despacho de la señora juez, informando que, la Cooperativa Coopcentral, comunica que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvasse proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera Cooperativa Coopcentral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 06 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 65__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f94a3d9a698194a14ba7bc4d726a32f40e2ba7029ca5f4c121c1906ad66e39**
Documento generado en 06/09/2023 07:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00011

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	ROGELIO ROMERO RINCÓN

INFORME SECRETARIAL: : Septiembre 05 de 2023. - Al despacho de la señora juez, informando que la Cooperativa Coopcentral comunica que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, el ejecutado no presenta vínculo comercial con dicha entidad. Sírvas­e proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera Cooperativa Coopcentral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 06 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 65_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0e8687c6cb910c900d30bf497646fd4c94ca95dacd3ce2a85ccfbfb1e55a1c**

Documento generado en 06/09/2023 07:36:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00094

TIPO DE PROCESO: VERBAL – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN (LEY 1561 DE 2012)
DEMANDANTE: ROSALBA PORRAS CAICEDO
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Septiembre 05 de 2023. Al despacho de la señora juez, la demanda de titulación de la posesión de la referencia, presentada por la señora ROSALBA PORRAS CAICEDO, a través de apoderado. Sírvas­e proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Siendo competente este juzgado para conocer del presente asunto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8º de la ley 1561 de 2012 obrando según lo dispuesto en el artículo 12 Ibídem, previo a entrar a resolver sobre la admisión de la demanda, el juzgado, **DISPONE:**

OFICIAR a las entidades señaladas en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, para que, en el término perentorio de 10 días contados a partir de la notificación de este asunto, como lo prevé el párrafo del artículo 11 Ibídem, informen respecto lo indicado por los numerales 1,3,4,6,7 y 8 del artículo 6º de la ley en mención.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 06 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. __65

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe1fd573714a286afd06a1f76f697a3fb330afa0696c36076bbbaaec5edfa05**
Documento generado en 06/09/2023 07:36:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: 2015-00163

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	MYRIAM CONSUELO GUZMÁN RODRÍGUEZ Y OTRO

INFORME SECRETARIAL. Septiembre 05 de 2023 a l despacho de la señora juez, informando, que se recibió memorial del apoderado de la parte ejecutante solicitando corrección de la providencia proferida el día 31 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede se **ADVIERTE**:

Que, el memorialista hizo incurrir en error al despacho ya que, en su escrito del 18 de octubre de 2022, indicó que el proceso terminaba con respecto a la obligación No. 725031270154502; empero en memorial de fecha 18 de octubre de 2022, corrigió su yerro.

Sin embargo, en el auto de terminación cuestionado se relacionó erróneamente el número de la obligación base del proceso.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE**:

Acceder a lo solicitado, por ser procedente, y en consecuencia corregir el numeral 1 de la providencia proferida el 31 de octubre de 2022 emitida en el proceso de la referencia indicando que el número de la obligación objeto de terminación es: **725031270154342** y no como se indicó en la providencia citada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

hoy SEPTIEMBRE 06 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el estado No.65

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
Secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14df9c9850f21ce4624eec7f035aa0a69893fa20436bff38654efb471f05636b**

Documento generado en 06/09/2023 07:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2008-00017

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : RODRÍGUEZ MONCADA HENRY YESID

INFORME SECRETARIAL: septiembre 05 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado **RODRÍGUEZ MONCADA HENRY YESID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.068.952.431**, en las entidades financieras, COOPCENTRAL y BANCO FALABELLA; límitese la medida a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4'000.000. 00), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 06 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 65__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8c602330bbd391aeea6ef2e550e93ce77d936e34e33a4a71428a2c8ba89e9d**

Documento generado en 06/09/2023 07:36:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00094

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JHONATAN FERNANDO PIRAQUIVE GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL: septiembre 05 de 2023-. Al despacho el presente asunto con liquidación de costas. Sírvasse proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Conforme con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 06 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.65

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martínez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67cbafc060f56e5d432dbf485e84a31115cbcfda4f719d9aa7a063f7550b582**

Documento generado en 06/09/2023 07:36:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00094

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JHONATAN FERNANDO PIRAQUIVE GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Septiembre 05 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante solicitando se ordene la entrega de los depósitos judiciales a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sírvasse proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE:**

No atender lo solicitado por el Dr. HERNANDO GARZÓN LOSADA, apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 06 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.65

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27980973facbc245bb106b8079a31bda242dc4508652b99175ce9918f301567d**

Documento generado en 06/09/2023 07:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00095

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANITÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: AURORA PINILLA FRESNEDA

INFORME SECRETARIAL: Septiembre 05 de 2023-. Al despacho el presente asunto con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante solicitando se ordene la entrega de los depósitos judiciales a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sírvas­e proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Consultada la página de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron depósitos a favor de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el juzgado, **DISPONE:**

No atender lo solicitado por el Dr. HERNANDO GARZON LOSADA, apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 06 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.65

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc6bdc22e604b0af10acfa9c7bebefe021a55c7cc82d56c9a368cb1d594c673**

Documento generado en 06/09/2023 07:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00086

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL- MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: GUSTAVO ÁLVAREZ MONROY Y HUMBERTO ÁLVAREZ MONROY

INFORME SECRETARIAL. Septiembre 05 de 2023. Al despacho de la señora juez, con memorial del apoderado de la parte ejecutante solicitando seguir adelante con la ejecución. Sírvas­e proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Previo a acceder a lo solicitado por el Dr. LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA, y como quiera que el señor HUMBERTO ALVAREZ MONROY quien funge como ejecutado manifestó conocer la existencia del proceso ejecutivo librado en su contra el juzgado **DISPONE:**

- 1- TENER** como notificado por conducta concluyente al señor **GUSTAVO ÁLVAREZ MONROY** conforme con lo previsto por el artículo 301 del Código General del Proceso; desde el día 23 de febrero de 2023, fecha desde la que se deberán contabilizar los términos. En atención a que el día 22 de febrero de 2023, el mencionado, integrante de la parte demandada, manifestó a este juzgado que se encontraba privado de la libertad y por ende solicito la suspensión del proceso.
- 2-** En firme esta providencia, ingrédese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 06 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.66_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf3f707bd53bbc6d5f76d34ded4273062179569af66da37533fa62520ef99e1**

Documento generado en 06/09/2023 07:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00095

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JOSÉ YESID MUÑOZ Y JHONIER YAMID BALLESTEROS
Demandado: YINMI HURTADO RIVAS

INFORME SECRETARIAL: septiembre 05 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que el parqueadero J&L no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de agosto de 2023. Sírvasse proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y que, mediante oficio No. 234 del 17 de agosto de 2023 se puso en conocimiento del Parqueadero J&L, la providencia de agosto ocho (8) del año en curso, el juzgado, **DISPONE:**

Requerir por segunda vez a la entidad parqueadero J&L, para que en el término perentorio de tres días (3) contados a partir del recibo de la comunicación dé cumplimiento a lo ordenado en providencia del ocho (8) de agosto de la presente anualidad, esto es, se sirva acreditar:

- Acto administrativo que le autoriza prestar el servicio de “guardia y custodia de vehículos por embargo”.
- Acto administrativo mediante el cual se establecen las tarifas que dicha entidad puede cobrar por los servicios de guardia y custodia de vehículos embargados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 06 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.66

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8c8ad6c52c1ff3d573006c0ff102a993569aaad84952bd2efe4fbe811555e5**

Documento generado en 06/09/2023 07:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00076

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante: ALVARO PINILLA MOLINA, DIXON GIOVANNY PINILLA
Causante: FLOR MARÍA PINILLA ESPITIA

INFORME SECRETARIAL: septiembre 05 de 2023-. Al despacho de la señora juez, la demanda de la referencia, a afectos de corregir la providencia de agosto treinta (30) de la presente anualidad. Sírvasse proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **ADVIERTE:**

Que, en auto del 30 de septiembre del 2023 se indicó como nombre de una de las herederas “**ALBA PATRICIA PINILLA PINILLA**” siendo lo correcto **ALBA YADIRA PINILLA PINILLA**; por lo anterior, el juzgado, **DISPONE:**

Según lo dispuesto por el artículo 286 del C.G del P., **CORREGIR los numerales 10 y 11** de la providencia citada, así:

“10. **NOTIFICAR** la apertura de la sucesión de que tratan los artículos 490 y 492 del C. G. del P. a los señores **ALBA YADIRA PINILLA PINILLA y ANA RUBIELA PINILLA PINILLA**.

11. **REQUERIR** a las señoras **ALBA YADIRA PINILLA PINILLA y ANA RUBIELA PINILLA PINILLA** en calidad de herederas de la causante, para que en el término de veinte (20) días prorrogables por otro igual, declaren si acepten o repudian la asignación que les pudiere corresponder en el presente trámite sucesoral.”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 06 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.65__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd19a37aa2834fe9e650d3b4c55c070152dcee835e703b1b1ab91cc5170ad52f**

Documento generado en 06/09/2023 07:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00080

Referencia: DESPACHO COMISORIO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA CIRCUITO UBATÉ
Demandante: JOSÉ EURÍPIDES CEN­DALES
Demandado: sucesores del extinto LEONARDO GAITÁN GAITÁN

INFORME SECRETARIAL: Septiembre cinco (05) de 2023-. Septiembre 04 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que se recibió escrito por parte de la Parroquia Nuestra señora del Carmen de Carupa. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. Teniendo en cuenta que por parte de la Parroquia Nuestra señora del Carmen de Carupa se recibe escrito mediante el cual fijan fecha y hora para continuación de diligencia de exhumación del cadáver de quien en vida respondía al nombre de LEONARDO GAITÁN GAITÁN , este despacho le informa que la misma será fijada por esta sede judicial; atendiendo a que la misma debe ser notificada y publicada mediante auto a las partes interesadas en el proceso que originó la prueba ordenada y a los médicos forenses del Instituto Colombiano de Medicina Legal, lo anterior, a que es una diligencia judicial que debe ajustarse a términos y procedimientos previamente establecidos en la Ley.

SEGUNDO. Se fija fecha para continuar diligencia de exhumación el cadáver de quien en vida respondía al nombre de LEONARDO GAITÁN GAITÁN, para el día catorce (14) de septiembre de 2023 a la hora de las 10:00 A.M.

TRECERO: OFICIAR, al señor Párroco (administrador del cementerio) y Policía Nacional, para que dispongan de las medidas indispensables para la realización de la diligencia.

CUARTO: REQUIERIR a la parte interesada para que proporcione los dispositivos de video necesarios para la grabación del procedimiento, así como suministrar el cofre o ataúd, en caso de necesitarse, para la correcta inhumación de los despojos mortales del señor LEONARDO GAITÁN GAITÁN, una vez terminada la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 06 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 65

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f3a2342a2729da9ff07ee9d9cc6f2143a246e73b4e5381b5d15ff6f39c45404**

Documento generado en 06/09/2023 07:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>